

RECURSO DE REPOSICIÓN - EXCEPCIÓN PREVIA / PROCESO 11001400300220220013200

Felipe Bravo <abogadodefensorfb@gmail.com>

Mar 29/08/2023 16:59

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recurso de Reposición contra Auto que ordena librar Mandamiento de Pago por Vía Ejecutiva -
Excepción Previa de Ineptitud de la Demanda.

Señor(es)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: Herederos indeterminados del señor YOBANITH ORLANDO MALAGÓN ACHURY (Q.E.P.D).

Radicado. 11001400300220220013200

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO - EXCEPCIÓN PREVIA.

Respetuosamente interpongo recurso de reposición contra la decisión proferida el 17 de mayo de 2022 por su honorable despacho consistente en LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de FRANCY DAYANNA MALANGÓN GÓMEZ, VALERYE NATHALIA MALANGÓN GÓMEZ (representada en este asunto por LUZ DARY GOMEZ BOCANEGRA) en calidad de herederas determinadas del señor YOBANITH ORLANDO MALAGÓN ACHURY (Q.E.P.D) y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS.

Solicito respetuosamente se reponga la decisión proferida por su honorable despacho fundamentado en lo preceptuado en el Código General del Proceso, artículo 100, numeral 5. "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"; toda vez que el escrito de demanda presentado no reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C.G.P, concretamente el establecido en el numeral 5 del artículo en comento, el cual reza "Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados, y numerados".

Las razones sobre las cuales sustento la Excepción previa de Ineptitud de la demanda propuesta por medio del presente recurso de reposición son las siguientes:

Respecto del Hecho CUARTO del escrito de demanda:

Se están relacionando tres hechos diferentes, con circunstancias de tiempo modo y lugar completamente distintas; por un lado plantea el demandante que el 21 de enero del 2022 se comunicó con la señora Dayana Gomez al correo electrónico dayanagomez210@gmail.com solicitando la documentación necesaria para identificar a los herederos del deudor, sin obtener respuesta; en el mismo hecho CUARTO narra el demandante que el 26 de enero de 2022 "reiteró" la solicitud que había

presentado con anterioridad, sin embargo esta "reiteración" la realizó a un correo diferente al mencionado, dayanagomez219@gmail.com, lo que lleva a pensar que no se trata de una reiteración de la primera solicitud, contrario a lo aseverado por el demandante, sino que se trataría de una corrección realizada por el demandante para enmendar el error de enviar a un correo electrónico erróneo la solicitud, sin embargo, no resulta claro esto por la manera en la que se encuentra redactado el hecho; finalmente dentro del mismo hecho CUARTO el demandante incluye un tercer hecho distinto a los dos anteriores, aduce en su escrito que realizó una llamada al abonado celular 3132169380 en la cual se comunicó con la señora Dayana Gomez quien manifestó que les enviaría la información requerida, pero a la fecha de presentación del escrito no lo hizo, frente a este último hay que precisar que no determinó claramente en qué momento o en qué fecha se realizó dicha llamada; por estos motivos considero que el hecho CUARTO no se encuentra claramente determinado, clasificado y numerado, por el contrario el mismo no resulta claro y por ende, no cumple con lo establecido en el numeral 5, del artículo 82 del C.G.P.

Respecto del Hecho QUINTO del escrito de demanda:

A pesar de estar enmarcado en el hecho QUINTO, lo plasmado en dicho numeral no corresponde con un hecho, sino con una solicitud, por lo que plantearlo de esta manera en el escrito de demanda es claramente erróneo.

Por lo anterior respetuosamente le solicito señor(a) Juez reponer el auto aludido anteriormente.

No siendo otro el objeto del presente le deseo un feliz día.

ATTE: Andrés Felipe Sánchez Bravo

C.C. 1023932344

T.P. 331791



FELIPE BRAVO

Abogado - Especialista en procesos judiciales

E-Mail: abogadodefensorfb@gmail.com

Celular: [3243986444](tel:3243986444)